



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

**AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN
DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CREDI FE DESARROLLO
MICROEMPRESARIAL S.A.**

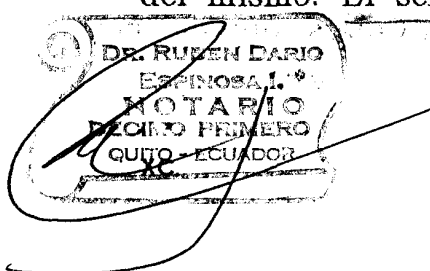
CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 370.580,00
AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 460.630,00
CAPITAL ACTUAL: USD \$ 831.210,00
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1'000.000,00

Di;

Copias

.....

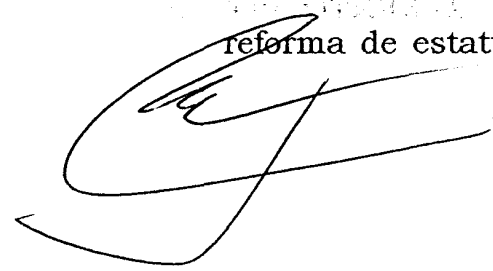
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día **veintisiete (27) de agosto del año dos
mil cuatro**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo,
Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece
libre y voluntariamente a la celebración del presente
instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados
del mismo: El señor economista **CARLOS ALBERTO VITERI**



ROMÁN, en su calidad de Gerente General, y, como tal representante legal y, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.**

A., según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO :** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital social, ampliación del objeto social y reforma de estatutos sociales de la sociedad "**CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.**", conforme de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece a la celebración de la presente escritura pública de reforma de estatutos, el señor economista Carlos Alberto Viteri





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000002

- 2 -

Román, ciudadano ecuatoriano, casado, ejecutivo, por los derechos que representan en su calidad de Gerente General, y, como tal representante legal de la compañía "**CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A.**", como lo acredita de su nombramiento actualizado e inscrito que se agrega como documento habilitante, y, debidamente autorizado por resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el catorce de abril del dos mil cuatro; hábil y capaz cual en derecho que se requiere para esta clase de

actos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) "CREDI FE**

DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A.", se constituyó

mediante escritura pública otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Tercero del Cantón

Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro

Mercantil el nueve de abril del mismo año.- **DOS) "CREDI FE**

DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A.", reformo sus

estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el cinco

de octubre del dos mil, ante el Notario Décimo Octavo del

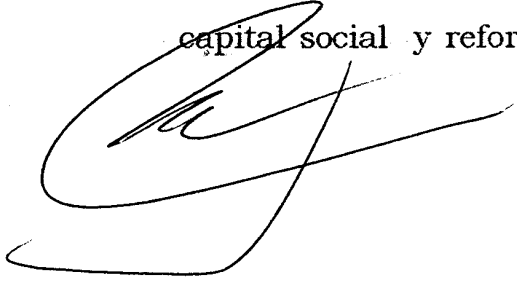
Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el

Registro Mercantil el veinte y cuatro de noviembre del mismo
año.- **TRES)** " **CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL**

S. A.", aumento su capital social y reformo sus estatutos
sociales, mediante escritura pública otorgada el diez y siete de
septiembre del dos mil uno, ante el Notario Tercero del Cantón
Quito, doctor Rodrigo Salgado Salgado, e inscrita en el Registro
Mercantil el diez y ocho de marzo del dos mil dos.- **CUATRO)**

" **CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A.**",
aumento su capital social y reformo sus estatutos sociales,
mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de
noviembre del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Quinto del
Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo, e inscrita en el Registro
Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos tres.- **CINCO)**

Como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria y
Universal de Accionistas de la compañía "**CREDI FE**
DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A." de catorce de abril
del dos mil cuatro, que se agrega a este instrumento como
habilitante, resolvió ampliar el objeto social, aumentar el
capital social y reformar los estatutos sociales de la compañía,





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

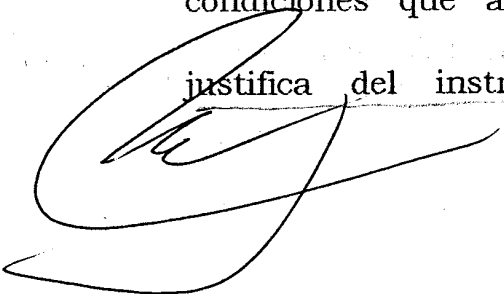
0000003

- 3 -

los cuales se especifican en las cláusulas que se detallan a continuación.- **SEIS)** Como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "**CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.**" de catorce de abril del dos mil cuatro, que se agrega a este instrumento como habilitante, los Accionistas de la Compañía por unanimidad resuelven realizar un aumento de capital social mediante el aporte: **a)** por la capitalización de cuenta utilidades no distribuidas, la suma de SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 62,22); **b)** por la capitalización de las reservas legales, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL, CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 46.055,52); **c)** por la capitalización de las utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 414.499,64); y, **d)** en numerario, la suma de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,62), lo que da un total a incrementarse de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 460.630).- Al propio tiempo resuelven también incluir reformas a los estatutos sociales, los cuales se especifican en las cláusulas que se detallan a continuación.-

.SIETE) La SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, por intermedio del Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente Nacional Jurídico, mediante oficio número INJ-DAL / dos mil tres / cero uno siete siete (No. INJ-DAL-2003-0177), de Quito, a veintiséis de agosto del dos mil tres, absolvió una consulta por la cual aprobó la ampliación del objeto social en los términos y condiciones que a continuación se detallan, conforme se justifica del instrumento público que se agrega como

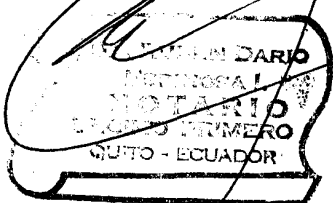




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000000

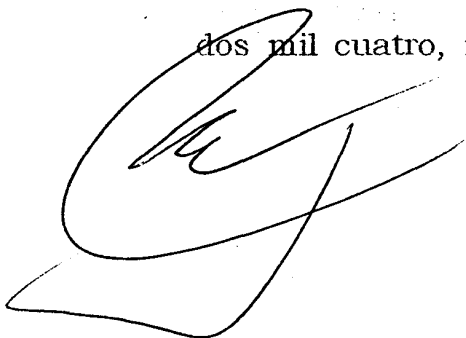
habilitante.- **OCHO)** La SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, por intermedio del doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente Nacional Jurídico, mediante oficio número INJ-DAL- dos mil cuatro - cero uno dos tres (No. INJ-DAL-2004-0123), de Quito, a trece de julio del dos mil cuatro, absolvió una consulta realizada por la que aprobó y confirmó la ampliación del objeto social en los términos y condiciones que a continuación se detallan, conforme se justifica del instrumento público que se agrega como habilitante.- **NUEVE)** La accionista, **ACCION GATEWAY FUND. L. L. C.** de nacionalidad estadounidense, invierte sus capitales con el carácter de extranjera.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes expuesto, el compareciente, en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado para el efecto, declara que la sociedad "**CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A.**", procede a ejecutar la resolución de la Junta General de Accionistas de elevar a escritura pública el aumento de capital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 460.630) utilizando para el efecto cantidades provenientes del aporte de utilidades, reservas legales y numerario siendo por tanto su nuevo Capital Social la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 831.210), que se encuentra dividido en ochenta y tres mil ciento veinte y un acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una y repartida entre los accionistas de la siguiente forma:-----

ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	ACCIONES
BANCO DEL PICHINCHA C. A.	656830,00	65683
FUNDACION BANCO DEL PICHINCHA	8330,00	833
ACCION GATEWAY FUND. L. L. C.	166050,00	16.605
TOTALES	831.210,00	83.121

CUARTA: REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Por unanimidad los Accionistas reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el catorce de abril del dos mil cuatro, resolvieron efectuar las siguientes reformas al





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0093005

estatuto social de la compañía **"CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A."**: a.- **"ARTICULO CUARTO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía en su calidad de institución de

servicios auxiliares del sistema financiero, tendrá el siguiente

objeto social: **a)** La administración integral de carteras de crédito

destinadas al sector microempresarial.- **b)** Investigación y

desarrollo de metodologías aplicables a procedimientos de

control micro financiero.- **c)** Desarrollo de sistemas informáticos

orientados a la administración y control de cartera de micro

créditos.- **d)** Diseño de productos y servicios financieros

específicos para el sector microempresarial.- **e)** Administración y

colocación en el mercado de producto y servicios de micro

finanzas.- **f)** Asesoría en el desarrollo organizacional y

operacional de teoría micro financiera.- **g)** Diseño e

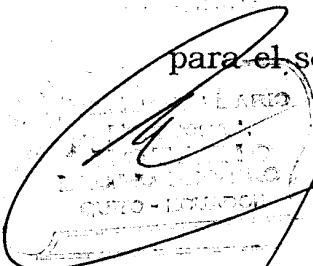
implementación de sistemas de administración gerencial para

programas de micro finanzas.- **h)** Diseño de programas de pagos

adecuados a los flujos del negocio del cliente microempresario.-

i) Diseño de sistemas de garantías alternas no tradicionales

para el sector microempresarial.- **j)** Diseño de sistemas alternos



de recuperación de cartera de microempresas.- ~~l)~~ Diseño de estrategias de crecimiento y planes de masificación de productos micro financieros.- ~~l)~~ Generación de modelos de prospección y calificación financiera y de carácter de los potenciales clientes de micro-créditos.- Elaboración de estudios de mercado, zonificación y programación de trabajo de asesores de campo especializados en microempresas.- ~~m)~~ Desarrollo de programas de capacitación continua para asesores microempresariales.- ~~n)~~ Desarrollo de planes y programas que propendan al desarrollo comunitario a través de actividades productivas que generen ingresos corrientes.- ~~n)~~ Calificación de instituciones proveedoras de servicios financieros para la microempresas.- ~~o)~~ La administración integral de carteras de crédito destinadas al sector microempresarial de Bancos Asociados y de Bancos que no sean Asociados al BANCO DEL PICHINCHA C. A..- ~~p)~~ Recuperar cartera y servicios de cobranza prejudicial y/o judicial y/o extrajudicial para lo cual podrá administrar bienes muebles e inmuebles y de toda clase de activos recibidos en dación en pago en general.- ~~q)~~ Adquirir la cartera

masificación



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

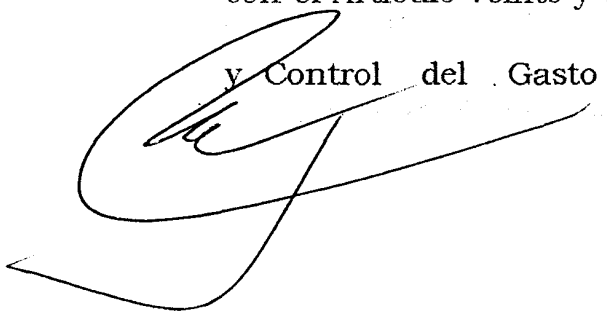
- 6 -
00000006

Microempresarial del BANCO DEL PICHINCHA C. A., con
dividendos vencidos por más de treinta días a través de un
proceso formal de compra, con todos los efectos, derechos,
obligaciones legales y normativas contables, pasando a formar
parte de los activos de CREDI FE DESARROLLO
MICROEMPRESARIAL S.A., contrato de compra que sería
registrado y puesto en conocimiento de la Superintendencia de
Bancos. La prestación del servicio detallado se realizara con el
BANCO DEL PICHINCHA C. A. de forma exclusiva y excluyente.-

compleción

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles,
importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para
instalar la infraestructura que requiere la compañía para el
cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y
ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil,
o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley
Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o
comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el
país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas

naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page, overlapping the text.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

02000007
7 -

Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho
(489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial
Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero
de mil novecientos ochenta y ocho.- "b.- "ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de UN
MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(US \$ 1000000), monto hasta el cual la Junta General podrá
resolver la suscripción y emisión de acciones. El Capital

Suscrito y Pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS
TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 831.210).- dividido en
OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y UN (83.121) acciones
ordinarias y nominativas por un valor unitario de diez dólares
de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) cada una.- " c.-

"CLÁUSULA CUARTA.- El capital de la Compañía, suscrito y
pagado está dado de conformidad con el cuadro de integración
de capital que se detalla a continuación:-----

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES	PORCENTAJE
BANCO DEL PICHINCHA C. A.	292840,00	363990,00	656830,00	65683	79,02%
FUNDACIÓN BANCO DEL PICHINCHA	3710,00	4620,00	8330,00	833	1,00%
ACCION GATEWAY FUND. L.L.C.	74030,00	92.020,00	166050,00	16605	19,98%
TOTALES	370580,00	460630,00	831210,00	83121	100,00%

QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA DEL

REPRESENTANTE LEGAL.- Yo, Carlos Alberto Viteri Román,

Gerente General, como tal Representante Legal de la sociedad

"CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A. ",

manifiesto bajo juramento, que la correcta integración del

capital según lo demuestra el acta adjunta, es legítima y

obedece a los libros de contabilidad de la Compañía; y, que mi

Representada a la presente fecha no es contratista del Estado ni

de ninguna de sus instituciones".- **SEXTA: DOCUMENTOS**

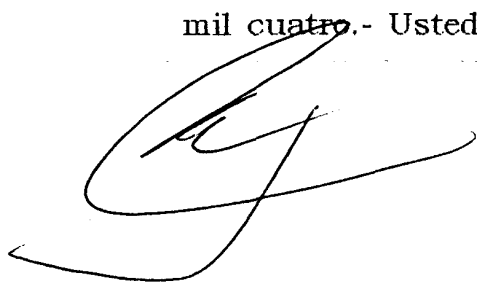
HABILITANTES.- Se agrega como habilitantes al presente

instrumento: **a)** Nombramiento debidamente inscrito de la

Gerente General; y, **b)** Acta de Junta General, Universal y

Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de abril del dos

mil cuatro.- Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

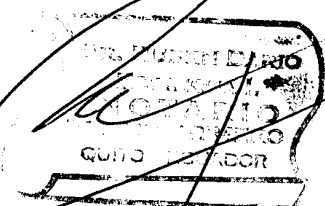
00000000

- 8 -

cláusulas de estilo para dar la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ayax Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Econ. Carlos Alberto Viteri Román
C. C. No. 060172667-2

El Notario:



Quito, 28 de noviembre del 2002.

Señor Economista
CARLOS ALBERTO VITERI ROMAN /
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nos es grato comunicarle que el Directorio de "CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.", en sesión celebrada el día de hoy 28 de noviembre de 2002, designó a Usted. GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía, por el período estatutario de dos años.

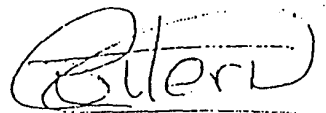
En tal virtud, a usted le corresponde la representación legal de CREDI FE, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales vigentes que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el 4 de febrero de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de abril de 1999.

Queremos expresarle nuestra complacencia por su designación y desde ya le auguramos éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Eco. Ernesto Dávalos Salazar.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

Acepto la designación de Gerente General de CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.

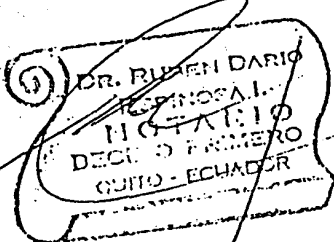

Eco. Carlos Alberto Viteri Román.
c.i. 060172667-2

Quito, 28 de noviembre de 2002

Certifico que el Eco. Carlos Alberto Viteri Román, ha suscrito y aceptado la designación del cargo.


Eco. Ernesto Dávalos Salazar.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, 28 de noviembre de 2002.



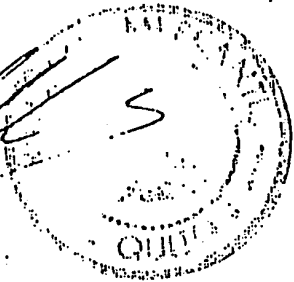
0000009-9-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 226 del Registro de Nombramientos Tomo 734

Quito, a 9 ENE 2003

REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certada a del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 20 AGO 2003

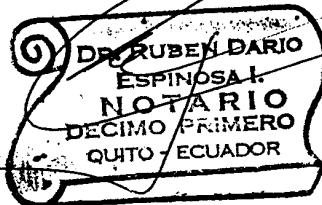
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Es fiel Compulsa de la copia certificada que en una fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito.

20 AGO 2003

Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuinto



La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy Fe.- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)
Quito, 27 AGO. 2004

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " CREDI FE DESARROLLO
MICROEMPRESARIAL S. A. " CELEBRADA EL 14 DE ABRIL
DEL 2.004**

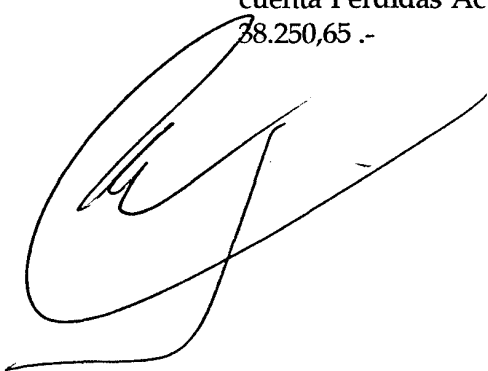
En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de abril del dos mil cuatro, a las 13h00, en la oficina matriz de la Compañía, situadas en el Edificio Vivanco, ubicado en la calle Manabí Oe 3-29 y calle Vargas, Tercer Piso; se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía " CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S. A." de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de todos sus Accionistas que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, siendo estos: a) BANCO DEL PICHINCHA C. A., representado por el señor Antonio Acosta Espinosa, su Presidente Adjunto y como tal su Representante Legal, Judicial y Extrajudicial, propietaria de 29.284 de acciones ordinarias y nominativas; b) FUNDACIÓN BANCO DEL PICHINCHA, representada por el señor Pablo Pinto, propietaria de 371 acciones ordinarias y nominativas; y, ACCION GATEWAY FUND. L. L. C., representada por el señor Cesar López, propietaria de 7403 acciones ordinarias y nominativas.- Todas las acciones tienen un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad de su valor nominal y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Actúa como Presidente su titular, economista Ernesto Dávalos, señor Presidente del Directorio, y, como Secretario, el señor Gerente General, economista Carlos Viteri Román.

El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha elaborado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía, el mismo que es de TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a los señores Accionista que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día, que son:

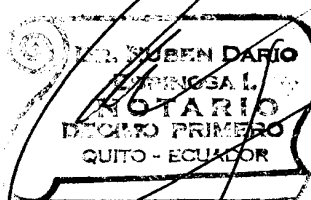
1. Ampliación al Objeto Social,
2. Aumento del Capital Social,
3. Reforma de Estatutos,
4. Designación del Comisario de la Compañía; y,
5. Autorización para que se compensen la cuenta Reserva de Capital con la cuenta Perdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores por la suma de US \$ 38.250,65.-



A continuación los Accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Presidente de la sesión y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

PARA EL TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el señor Gerente General, expone a la Junta General que dadas la condiciones del mercado local e internacional y las proyecciones de crecimiento de la Empresa a corto plazo, es indispensable el diversificar el campo de trabajo, para lo cual se requiere ampliar el objeto social de la Compañía dentro de los siguientes aspectos:

- a. La administración integral de carteras de crédito destinadas al sector microempresarial de Bancos Asociados y de Bancos que no sean Asociados al BANCO DEL PICHINCHA C. A..-
- b. Recuperar cartera y servicios de cobranza prejudicial y/o judicial y/o extrajudicial para lo cual podrá administrar bienes muebles e inmuebles y de toda clase de activos recibidos en dación en pago en general.-
- c. Adquirir la cartera Microempresarial del BANCO DEL PICHINCHA C. A., con dividendos vencidos por más de treinta días a través de un proceso formal de compra, con todos los efectos, derechos, obligaciones legales y normativas contables, pasando a formar parte de los activos de CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., contrato de compra que sería registrado y puesto en conocimiento de la Superintendencia de Bancos. La prestación del servicio detallado se realizara con el BANCO DEL PICHINCHA C. A. de forma exclusiva y excluyente.-
- d. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley,



que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

La Junta General por unanimidad aprueba la ampliación del objeto social en los aspectos detallados anteriormente, y, le autoriza al señor Gerente General de la Compañía para que realice la Ampliación del Objeto Social, facultándole para que efectúe las reformas pertinentes al Estatuto Social, para lo cual le autoriza expresamente realizar los tramites necesarios y pertinentes para obtener las autorizaciones pertinentes de las Instituciones Competentes hasta el perfeccionamiento cabal de la Ampliación del Objeto Social de la Compañía en los términos indicados y autorizados.-

PARA EL TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, nuevamente toma la palabra el señor Gerente General de la Empresa, y propone a la Junta General que para dinamizar el giro de los negocios sociales, es necesario elevar el Capital Social de la Compañía, el Capital Autorizado a la suma de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1000000.-), y, el Capital Suscrito en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 460.630), es decir, de la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$ 370.580,-) que consta en los Estatutos Sociales y que tiene actualmente, a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 831.210); Aumento de Capital Social que se realizará con el aporte de capitalizaciones de todos los accionistas en la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (US \$ 414.499,64) de la utilidades a disposición de los accionistas del ejercicio económico del año 2003; CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (US \$ 46.055,52) correspondiente a reservas legales; SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (US \$ 62,22); correspondiente a las utilidades resultado de los ejercicios económicos anteriores; y, DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,62), con el aporte en numerario en la cuenta de la Compañía. El Aumento de Capital Social que se realizará con el



aporte de los todos los Accionistas de la Compañía, de conformidad al cuadro de integración de capital siguiente:

0000011

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL						NUMERO DE ACCIONES
	ACTUAL	NUEVO CAPITAL					
		SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	PAGADO POR CAPITALIZACIONES			
				Utilidades No Repartidas Ejercicio Económico 2003	Reservas Legales	Utilidades No Repartidas Ejercicios Económicos Anteriores	
BANCO DEL PICHINCHA C. A.	292840,00	363990,00	0,60	327.546,21	36.394,02	49,17	65.683
FUNDACIÓN BANCO DEL PICHINCHA	3710,00	4620,00	8,61	4.149,69	461,08	0,62	833
ACCION GATEWAY FUND. L.L.C	74030,00	92020,00	3,41	82.803,74	9.200,42	12,43	16.605
TOTALES	370580,00	460630,00	12,62	414.499,64	46.055,52	62,22	83.121

414.561,86

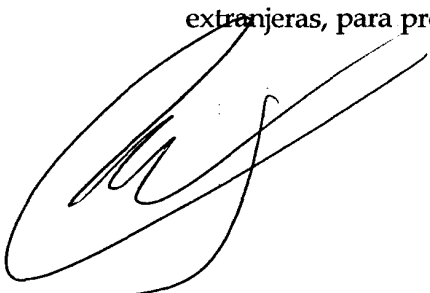
La Junta General por unanimidad acepta y aprueba el aumento de capital de la compañía en las sumas aportadas por los accionistas BANCO DEL PICHINCHA C. A., FUNDACIÓN BANCO DEL PICHINCHA y ACCION GATEWAY FUND. L.L.C.; por lo tanto el NUEVO CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía será de UN MILLON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1000000,-), y, el NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la Compañía será de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 831.210).-

PARA EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, propone a la Junta General Universal y Extraordinaria Accionistas de la Compañía que como resultado de las propuestas aprobadas y del aumento, se reforme el Estatuto Social en los siguientes artículos:

a.- ARTICULO CUARTO.- el que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía en su calidad de institución de servicios auxiliares del sistema financiero, tendrá el siguiente objeto social: a) La administración integral de carteras de crédito destinadas al

COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL
FUNDACIÓN BANCO DEL PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

sector microempresarial.- b) Investigación y desarrollo de metodologías aplicables a procedimientos de control micro financiero.- c) Desarrollo de sistemas informáticos orientados a la administración y control de cartera de micro créditos.- d) Diseño de productos y servicios financieros específicos para el sector microempresarial.- e) Administración y colocación en el mercado de producto y servicios de micro finanzas.- f) Asesoría en el desarrollo organizacional y operacional de teoría micro financiera.- g) Diseño e implementación de sistemas de administración gerencial para programas de micro finanzas.- h) Diseño de programas de pagos adecuados a los flujos del negocio del cliente microempresario.- i) Diseño de sistemas de garantías alternas no tradicionales para el sector microempresarial.- j) Diseño de sistemas alternos de recuperación de cartera de microempresas.- k) Diseño de estrategias de crecimiento y planes de masificación de productos micro financieros.- l) Generación de modelos de prospección y calificación financiera y de carácter de los potenciales clientes de micro-créditos.- Elaboración de estudios de mercado, zonificación y programación de trabajo de asesores de campo especializados en microempresas.- m) Desarrollo de programas de capacitación continua para asesores microempresariales.- n) Desarrollo de planes y programas que propendan al desarrollo comunitario a través de actividades productivas que generen ingresos corrientes.- ñ) Calificación de instituciones proveedoras de servicios financieros para la microempresas.- o) La administración integral de carteras de crédito destinadas al sector microempresarial de Bancos Asociados y de Bancos que no sean Asociados al BANCO DEL PICHINCHA C. A.- p) Recuperar cartera y servicios de cobranza prejudicial y/o judicial y/o extrajudicial para lo cual podrá administrar bienes muebles e inmuebles y de toda clase de activos recibidos en dación en pago en general.- q) Adquirir la cartera Microempresarial del BANCO DEL PICHINCHA C. A., con dividendos vencidos por más de treinta días a través de un proceso formal de compra, con todos los efectos, derechos, obligaciones legales y normativas contables, pasando a formar parte de los activos de CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., contrato de compra que sería registrado y puesto en conocimiento de la Superintendencia de Bancos. La prestación del servicio detallado se realizara con el BANCO DEL PICHINCHA C. A. de forma exclusiva y excluyente.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento



del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-"

b.- **ARTÍCULO QUINTO.-** el que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- **CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1000000.-), monto hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones. El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 831.210).- dividido en OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y UN (83.121) acciones ordinarias y nominativas por un valor unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,00) cada una.-."

c.- **CLAUSULA CUARTA.-** el que en adelante dirá "CLÁUSULA CUARTA.- El capital de la Compañía, suscrito y pagado está dado de conformidad con el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES	PORCENTAJE
BANCO DEL PICHINCHA C. A.	292840,00	363990,00	656830,00	65683	79,02%
FUNDACIÓN BANCO DEL PICHINCHA	3710,00	4620,00	8330,00	833	1,00%
ACCION GATEWAY FUND. L.L.C.	74030,00	92.020,00	166050,00	16605	19,98%
TOTALES	370580,00	460630,00	831210,00	83121	100,00%

La Junta General por unanimidad aprueba estas reformas de estatutos y autoriza al Gerente General de la Empresa para que realice todos los trámites necesarios, relacionados e indispensable con el perfeccionamiento de la Ampliación del Objeto Social, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil.

PARA EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, manifiesta que es indispensable la designación del Comisario de la Compañía, por cuanto el nombramiento del anterior Comisario ha fenecido, por lo cual recomienda la reelección de la señora Vilma Acosta, como Comisario de la Compañía, cargo que tendrá duración según lo estipulado en los Estatutos Sociales.-

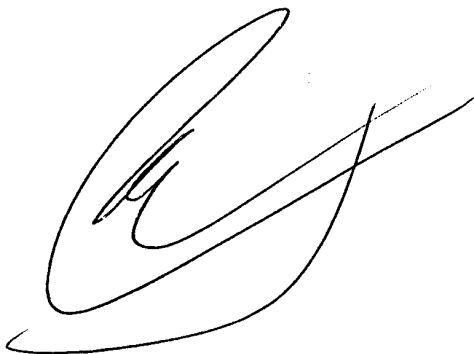
La Junta General por unanimidad aprueba, designa y reelegí como Comisario de la Compañía a la señora Vilma Acosta, cargo que tendrá la duración estipulada en los Estatutos Sociales de la Compañía.-

PARA EL QUINTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, manifiesta que es necesario que la Junta General autorice la compensación de la cuenta de Reserva de Capital con la cuenta Perdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores por la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 38.250,65).-

La Junta General por unanimidad aprueba y autoriza que se realice la compensación de la cuenta de Reserva de Capital con la cuenta Perdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores por la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 38.250,65).-

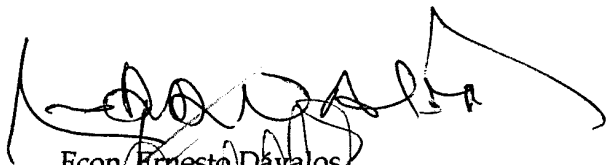
Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para que el señor Secretario redacte el Acta.

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia firmada por todos los accionistas en unidad de acto.

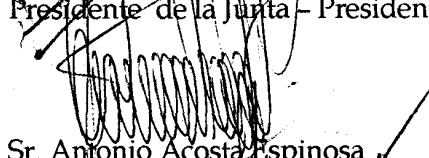
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the beginning and a long, sweeping tail.

0000013

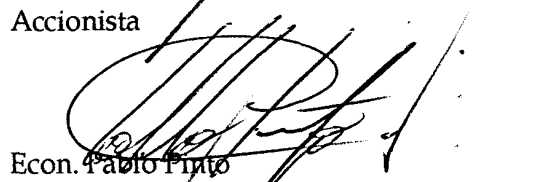
Siendo las 15h00 horas se levanta la sesión.



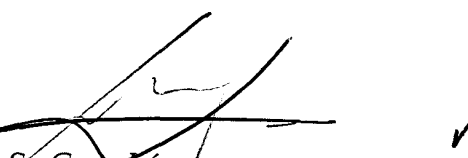
Econ. Ernesto Dávalos
Presidente de la Junta - Presidente del Directorio



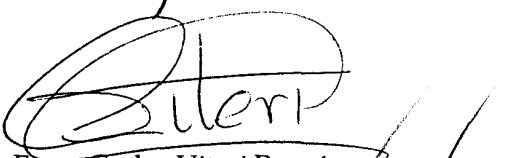
Sr. Antonio Acosta Espinosa
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Accionista



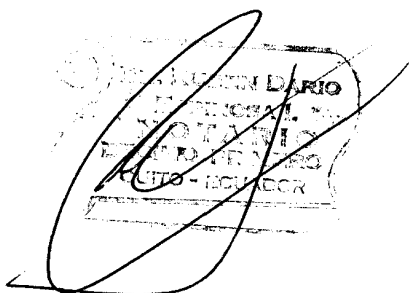
Econ. Pablo Pinto
FUNDACION BANCO DEL PICHINCHA
Accionista



Sr. Cesar López
ACCION GATEWAY FUND. L.L.C.
Accionista



Econ. Carlos Viteri Román
Secretario de la Junta - Gerente General



 REPÚBLICA DEL ECUADOR CIUDADANIA 060172667-2 VITERI ROMAN CARLOS ALBERTO CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU 14 AGOSTO 1967 005-1 0157 01722 M. CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU 1967		ECUATORIANA***** V4444V4444 CASADO MARIA E GONZALEZ RAMIREZ SUPERIOR ECONOMISTA JOSE VITERI ROSA ROMAN QUITO 04/07/2003 04/07/2015 REN 0690317 	
---	--	--	--

[Signature] C.E. 060172667-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

000-3318
 NUMERO 0601726672
 CEDULA
 VITERI ROMAN CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Notaría 35ta.
 Razón: DR. HECTOR VALLEJO DEL ROSARIO
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL ECUADOR
 QUITO, certifico y doy fe que el documento
 que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 que se puso a mi vista.
 Quito 29 OCT 2003
[Signature]
 NOTARIO

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

0000014

Oficio No. INJ-DAL-2004-
Quito,

13 JUL. 2004

0123

Señores
economista Carlos A. Viteri Román y/o
doctor Ajax Suárez Murillo
CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.
Ciudad

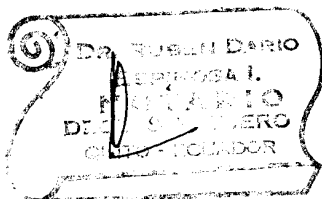
De mi consideración:

Me refiero a su solicitud ingresada en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del 2004, mediante la cual, en su calidad de Gerente General de Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A., formula las siguientes consultas, respecto de las cuales, una vez que obtenga la absolución favorable de esta entidad de control, si fuere del caso, procedería a ampliar su objeto social y a obtener la calificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros:

- a. Si Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A. podría administrar cartera microempresarial de bancos asociados al Banco del Pichincha C.A.;
- b. Si Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A. podría administrar cartera microempresarial de bancos que no sean asociados al Banco del Pichincha C.A.;
- c. Si Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A. podría ampliar su objeto social para la recuperación de cartera y servicios de cobranza prejudicial y/o judicial y/o extrajudicial para lo cual podrá administrar bienes muebles e inmuebles y de toda clase de activos recibidos en dación en pago, adjudicación o pago en general, relacionados con los créditos microempresariales adquiridos relacionada con la administración de cartera microempresarial con el Banco del Pichincha C.A., bancos asociados y no asociados con el Banco del Pichincha C.A.; y,
- d. Si Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A. podría comprar cartera vencida microempresarial con dividendos vencidos, que son de propiedad del Banco del Pichincha C.A., de bancos asociados con el Banco del Pichincha C.A. y de bancos no asociados con el Banco del Pichincha S.A., es decir, con cualquier institución del sistema financiero.

Al respecto, cúpleme comunicar a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. INBGF-0901294, de 3 de mayo de 1999, la Intendencia Nacional de Bancos y Grupos Financiero de la Superintendencia de Bancos y Seguros calificó como entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, a la compañía Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A.





2. La mencionada compañía ha venido prestando sus servicios auxiliares en forma exclusiva al Banco del Pichincha C.A.; sin embargo, según consta en su comunicación desea extender sus actividades a las demás entidades del sistema financiero, sean éstas asociadas o no al indicado banco, solicitud que merece el siguiente análisis jurídico:

- 2.1. El inciso cuarto del artículo 1 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero dispone:

"... Las instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: transporte de especies monetarias y de valores, servicios de cobranza, cajeros automáticos, servicios contables y de computación, fomento a las exportaciones e inmobiliarias propietarias de bienes destinados exclusivamente a uso de oficinas de una sociedad controladora o institución financiera; y, otras que fuesen calificadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio del control que corresponde a la Superintendencia de Compañías, serán vigiladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y ésta dictará las normas de carácter general aplicables a este tipo de instituciones ..."

- 2.2. El último inciso del artículo 1, sección I "Inversión y calificación", capítulo I "Inversión por parte de las instituciones del sistema financiero, en el capital de las sociedades de servicios auxiliares del sistema financiero, subtítulo II "De la constitución de sociedades auxiliares del sistema financiero", título I "De la constitución" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, señala:

"Para que una sociedad sea calificada como de servicios auxiliares, deberá prestar sus servicios a las instituciones del sistema financiero. La Superintendencia de Bancos y Seguros, por excepción y a petición motivada del interesado, autorizará que este tipo de sociedades presten sus servicios a otra clase de personas naturales o jurídicas." (los subrayados son míos).

- 2.3. El artículo 2 ídem, dispone:

"ARTICULO 2.- Las instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero, podrán prestar sus servicios a cualquier institución del sistema financiero."

3. De las disposiciones transcritas se desprende que no existe impedimento legal para que Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A. pueda prestar sus servicios auxiliares no sólo al Banco del Pichincha C.A. sino a las demás instituciones financieras asociadas o no asociadas a esa entidad bancaria.

En cuanto a las nuevas actividades de servicios auxiliares que pretende desarrollar la sociedad de su representación, la Superintendencia de Bancos y Seguros, previa ampliación del objeto social, y consecuente reforma del estatuto de Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A., cuyo trámite legal debe cumplirse ante la Superintendencia de Compañías, calificará el servicio de administración de cartera microempresarial de bancos asociados y no asociados al Banco del Pichincha C.A. y de recuperación de cartera y servicios de cobranzas prejudicial y/o judicial y/o



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

- 15 -
0000015

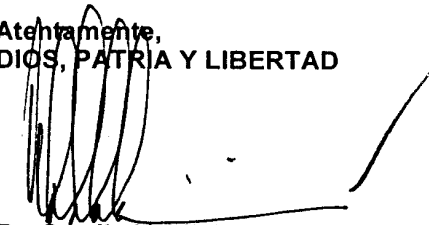
0000123

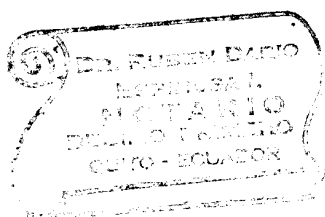
extrajudicial, descritas en las letras a), b) y c) del presente oficio; no así, la compra de cartera vencida microempresarial, referida en la letra d), por tratarse de una operación financiera típica que no puede ser atribuida a una institución de servicios auxiliares, salvo que ese servicio lo vaya a prestar la institución de servicios auxiliares de su representación, en forma exclusiva y excluyente al Banco del Pichincha C.A., sin que pueda ampliarse tal servicio a los bancos asociados o no asociados a esa entidad bancaria, y así se haga constar expresamente en el objeto social de Credi Fe Desarrollo Microempresarial S.A.

Por lo expuesto, me ratifico en el contenido del oficio No. INJ-DAL-2003-0177, de 26 de agosto del 2003.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

OFICIO N° INJ-DAL-2003/ 0177
Quito, a 26 AGO. 2003

Señor Eco.
Carlos Alberto Viteri Román
Gerente General
CREDI FE, DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.
Manabí Oe-329 y Vargas
Sector Plaza del Teatro del Distrito Metropolitano
Ciudad.

De mi consideración:

Me refiero a la consulta formulada por usted mediante comunicación ingresada en este organismo de control el 14 de agosto del año en curso, contraída a conocer si la empresa de su representación, "siendo una compañía de servicios auxiliares del sistema financiero no estaría impedida de adquirir la cartera Microempresarial del Banco del Pichincha C.A., con dividendos vencidos por más de 30 días a través de un proceso formal de compra; contrato que sería registrado y puesto en conocimiento de la Superintendencia de Bancos"; y, si estaría facultada por tanto además a la recepción de bienes dados en adjudicación o dación en pago relacionados con los créditos microempresariales adquiridos por el Banco del Pichincha.

Del análisis del tema en cuestión, se observa:

1. El artículo cuarto del Estatuto de la compañía de su representación que trata del Objeto Social define las actividades que aquella está autorizada a realizar, entre las cuales se destaca la "administración integral de carteras de crédito destinada al sector microempresarial", misma que incluye, investigación y desarrollo de metodologías aplicables a procedimientos de control microfinanciero, desarrollo de sistemas informáticos orientados a la administración y control de dicha cartera, diseño de productos y servicios financieros específicos para el sector, asesoría en el desarrollo organizacional y operacional, diseño de programas de pagos adecuados a los flujos del negocio del cliente, diseño de sistemas de garantías alternas para el sector microempresarial, elaboración de estudios de mercado, programas de capacitación para asesores microempresariales y calificación de instituciones proveedoras de servicios financieros.
2. Mediante oficio N° INBGF-0901294 de 3 de mayo de 1999, la Intendencia Nacional de Bancos y Grupos Financieros de esta Superintendencia, en concordancia con lo establecido en el Título I, Subtítulo II, Capítulo I, Secciones I, II y III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria,



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

OFICIO N° INJ-DAL-2003- 0177

Pág. 2

0000016

calificó como entidad de servicios auxiliares del Banco del Pichincha C.A., a la Compañía Credi Fe Desarrollo Microempresarial. S.A..

La normativa invocada establece como premisa básicamente el hecho de que una entidad de servicios auxiliares para ser calificada como tal, debe ser de propiedad de una institución del sistema financiero y prestar sus servicios exclusivamente a las instituciones del sistema financiero y solamente por excepción y a petición motivada del interesado, la Superintendencia de Bancos autorizará a este tipo de sociedades la prestación de servicios a otra clase de personas naturales o jurídicas.

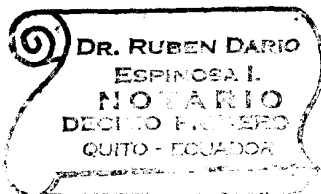
En el caso que nos ocupa CREDI FE Desarrollo Microempresarial S.A. fue constituida por el Banco del Pichincha C.A., con el propósito de que en calidad de entidad de servicios auxiliares, y con el objeto de desarrollar su objeto social contrate los servicios de aquella para la administración integral de su cartera de crédito microempresarial, al igual que lo hizo con INTERDIN S.A. Compañía de Recuperaciones, cuyo objeto social es la prestación de servicios a entidades del sistema financiero, relacionados con "la recuperación de cartera y servicios de cobranza judicial y extrajudicial, administración de bienes muebles e inmuebles y de toda clase de activos recibidos en dación o pago."

3. Con tales antecedentes, y considerando que dentro del objeto social de la firma solicitante no se contempla la compra de cartera de instituciones financieras, la que constituye una actividad financiera típica, misma que no están facultadas a desarrollar las entidades auxiliares del sistema financiero, no es dable interpretar que se trate de una operación implícitamente autorizada, y menos aún si la ley prohíbe que sea realizada por entidades no financieras. En consecuencia, no procede atender favorablemente dicha solicitud, salvo que la prestación de tal servicio al igual que la recepción de bienes en dación relacionados con créditos microempresariales otorgados por el Banco del Pichincha C.A., se dé en forma exclusiva y excluyente a favor de dicha institución financiera, y así lo contemple expresamente el objeto social de la firma de servicios auxiliares de su representación, en su estatuto vigente.

Atentamente,

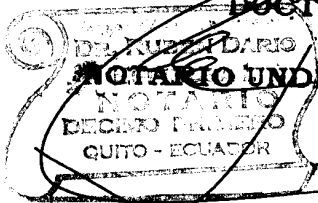
Dr. Camilo Valdivieso Cueva'

INTENDENTE NACIONAL JURIDICO



0000017

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a treinta de Agosto del año dos mil cuatro -

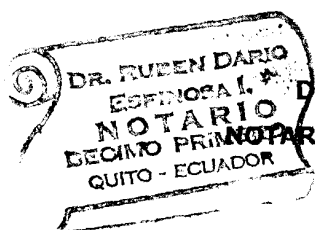

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO


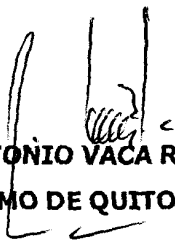


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000018

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **04.Q.IJ. 3823**, dictada el 01 de octubre del año dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento del capital suscrito, del capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía **CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.**, otorgada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el veinte y siete (27) de agosto del año dos mil cuatro.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 04 de octubre de 2.004.-




DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO ENCARGADO



NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Gilberto Noboa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.04.Q.IJ.3823, de fecha primero de Octubre del dos mil cuatro, tome nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y la Reforma de Estatutos de la Compañía CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., al margen de la escritura matriz de constitución de esta Compañía, otorgada ante el suscrito Notario el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a siete de Octubre del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

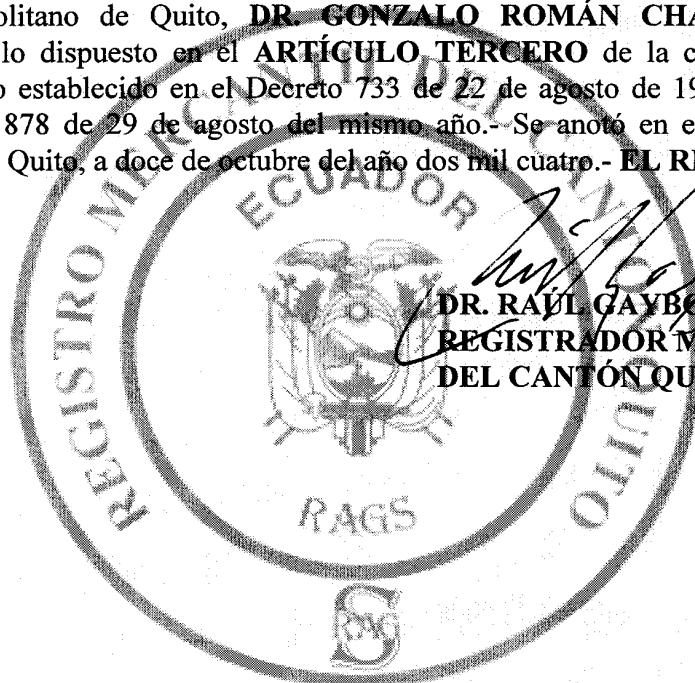


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 01 de octubre del año 2.004, bajo el número **2666** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **823** del Registro Mercantil de nueve de abril de mil noventa y nueve, a fs. 1326 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A.**", otorgada el veintisiete de agosto del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005666**.- Quito, a doce de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

